

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

AÑO 2022

EXPEDIENTE PRESUPUESTO

MOD. CREDITO 1622 SUPL. CREDITO PARTE TESORERIA

MC

| | | | |
|---|--|---------------------------------|--------------------------|
| Interesado | | N.I.F. | |
| Dirección del interesado | | Población del interesado | |
| Nombre Entidad AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS | Tipo dcho./obl. | Proyecto | Expediente |
| Partida Presupuestaria MULTIAPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO) | Número Factura | Fecha Factura | Número dcho./obl. |
| Centro de Coste | Importe presupuestario: 225.000,00 I.V.A.: 0,00 | | |
| Importe Líquido: | | | |
| Texto MODIFICACION Nº 16/22 SUPLEMENTO DE CREDITO FINANC | | | |

El Encargado**El Regidor**

| | |
|---------------------------|--|
| Fecha: 09/06/2022 | Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno |
| N. Asiento: 008135 | Fecha Acuerdo: 09/06/2022 |

Alcaldía -Presidencia **Decreto**
En uso de las facultades conferidas a esta
Alcaldía, doy mi confirmidad a la precedente
propuesta y la convierto en resolución.
Cúmplase.

EL ALCALDE

Secretaria General.
La Comisión de Gobierno ha adoptado la
precedente propuesta, convirtiéndola en
resolución.
Lo certifico.

EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

| Ejercicio | C. Orgánica | C. Funcional | C. Económica | Subpartida | Proyecto | Expediente | Importe |
|-----------|-------------|--------------|--------------|------------|----------|------------|------------|
| 2022 | 0 | 334 | 48 | 01 | | | 25.000,00 |
| 2022 | 0 | 338 | 22699 | 01 | | | 200.000,00 |

TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO

225.000,00

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

9 de junio del 2022

Consignado al núm.

008135

Consignado diario de Tesorería

Consignado al diario general de operaciones

008135

MP-I

M.I. _____

| | | | | |
|--|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------|--|
| Interesado | | N.I.F. | | |
| Dirección del interesado | | Población del interesado | | |
| Nombre Entidad AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS | Tipo dcho./obl. | Proyecto | Expediente | |
| Partida Presupuestaria 2022 / 0 / 87000 / 01 | Número Factura | Fecha Factura | Número dcho./obl. | |
| Centro de Coste | Importe presupuestario: | | 225.000,00 | |
| | I.V.A.: | | 0,00 | |
| | Importe Líquido: | | | |
| Texto MODIFICACION Nº 16/22 SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIERO | | | | |

El Interventor

El Alcalde

Fecha: 09/06/2022

Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno

N. Asiento: 008136

Fecha Acuerdo: 09/06/2022

El presente documento ha sido ingresado en la
cuenta _____
en fecha _____
asignándole el número de M.I. arriba indicado.

La Trosorera Mpal.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO).

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 9 de junio de 2022, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y subvención afecta a los mismos.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitidos Informe Técnico e Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer como financieramente sostenible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2022, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos disponibles | Supl. Crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|------------------------------------|----------------------|----------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 334 | 48.01 | Asociación Musical “Santa Cecilia” | 0,00 € | + 25.000,00 € | 25.000,00 € |
| 338 | 22699 | Otros gastos diversos | -76.649,95 € | + 200.000,00 € | 123.350,05 € |

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

| Aplicación: económica | Descripción | Euros |
|-----------------------|-------------|-------|
|-----------------------|-------------|-------|



| Cap. | Art. | Conc. | | |
|------|------|--------|---|---------------------|
| 8 | 87 | 870.00 | Remanente Tesorería Gastos Generales (I.F.S) | 350.920,12 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 350.920,12 € |

3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Y para que así conste, a reservas de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, se expide el presente, a de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Noblejas, a nueve de junio de dos mil veintidós.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y subvención afecta a los mismos.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitidos Informe Técnico e Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer como financieramente sostenible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2022, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos disponibles | Supl. Crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|------------------------------------|----------------------|----------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 334 | 48.01 | Asociación Musical "Santa Cecilia" | 0,00 € | + 25.000,00 € | 25.000,00 € |
| 338 | 22699 | Otros gastos diversos | -76.649,95 € | + 200.000,00 € | 123.350,05 € |

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|--------|---|---------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870.00 | Remanente Tesorería Gastos Generales (I.F.S) | 350.920,12 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 350.920,12 € (Opbu) |

3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Noblejas, 1 de junio de 2022

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia incorporada a expediente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe suficiente consignación.

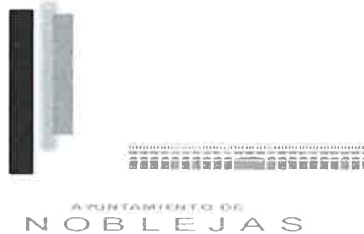
El suplemento de crédito se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Plaza José Bono. 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



– El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

QUINTO A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

Noblejas, 1 de junio de 2022

El Secretario-Interventor

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que existe insuficiente consignación crediticia en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito.

El expediente de modificación de créditos nº 16/2022 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos disponibles | Supl. Crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|------------------------------------|----------------------|----------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 334 | 48.01 | Asociación Musical "Santa Cecilia" | 0,00 € | + 25.000,00 € | 25.000,00 € |
| 338 | 22699 | Otros gastos diversos | -76.649,95 € | + 200.000,00 € | 123.350,05 € |

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|--------|---|---------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870.00 | Remanente Tesorería Gastos Generales (I.F.S) | 350.920,12 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 350.920,12 € |

3. ° JUSTIFICACIÓN

Se pretende dar cobertura presupuestaria al gasto derivado de Convenio a suscribir para sufragar los gastos del viaje y alojamiento de los miembros de la Banda de Música de la localidad con ocasión de su participación en certamen de Bandas en la ciudad de Málaga, así como para afrontar los gastos derivados de las fiestas locales del mes de julio

Noblejas, 1 de junio de 2022

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe suficiente consignación crediticia en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con Cargo al remanente líquido de Tesorería, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

Noblejas, 1 de junio de 2022

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

A handwritten signature in black ink is written over a blue official stamp. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO)" and "ALCALDIA" in a stylized font.